



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024072539-043-000

Fecha: 2025-02-12 20:05 Sec.día 113857

Anexos: Si

Trámite:: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc:: 24-24 ACTAS AUDIENCIAS

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024072539-043-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 24 24 ACTAS AUDIENCIAS
Expediente : 2024-10476
Demandante : JESÚS DAVID CANTILLO TESILLO
Demandados : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos : E1
: Audiencia.Transfer enlace transfer (grabación de audio y vídeo).

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los once (11) días del mes de febrero del año 2025, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, se constituye en audiencia pública para los efectos que establece el numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado en los términos del numeral 4º del artículo 107 de la misma codificación, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

La audiencia se desarrolla de manera Virtual a través del sistema de video conferencia Microsoft Teams.

Por la parte actora, comparece JESÚS DAVID CANTILLO TESILLO acompañado de su apoderado judicial RAFAEL HERRERA quien cuenta con poder especial allegado con la subsanación de la demanda que reposa en los derivados 008-000 y 009-000 del expediente.

Por la aseguradora demandada, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. comparece JUAN MANUEL HENAO en calidad de apoderado judicial sustituto, calidad acreditada mediante sustitución del poder que le fuere otorgada por quien funge como apoderado principal, calidad acreditada con la contestación de la demanda que reposa en el plenario.



Por la entidad financiera demandada, BBVA COLOMBIA S.A. comparece JULIO CESAR GAMBOA en calidad de apoderado judicial, acreditada con la contestación de la demanda.

Se les consulta a los apoderados si conocen sanción alguna que les impida actuar en la presente audiencia y contestaron que no, se les reconoció personería jurídica.

Se da inicio al acercamiento entre las partes en confidencialidad.

Se retoma grabación de audio y vídeo.

AUTO: Las partes se escucharon en confidencialidad y no llegaron a un acuerdo conciliatorio, seguidamente y atendiendo al deber del Juez “*adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos*”, tal como lo dispone el numeral 5º del artículo 42 del Código General del Proceso en concordancia con el 132 de la misma codificación, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales evidencia que en el derivado 026-000 la parte actora describió las excepciones de la demanda y posteriormente radicó Reforma de la Demanda (derivado 027-000), si bien se profirió auto que fijó fecha convocando a las partes para el día de hoy, no se pronunció el despacho sobre la reforma de la demanda presentada por la parte actora, por lo que previendo vicios en el proceso, se procederá a admitir la reforma de la demanda. Por lo que la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA de la acción de protección al consumidor.

SEGUNDO: CORRER traslado a las demandadas BBVA COLOMBIA S.A. y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. por el término legal de diez (10) días, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.

En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “*No soy un robot*”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**



TATIANA MAHECHA MARTINEZ

80010-COORDINADOR DEL GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:

TATIANA MAHECHA MARTINEZ

Revisó y aprobó:

TATIANA MAHECHA MARTINEZ